

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-MPCH/A

Chiclayo, 30 JUL. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Julio del 2010,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es un órgano de gobierno local, con Personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos que le confiere el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo 194 de la Ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional", la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y otras Normas Legales, correspondiendo al Concejo Municipal las Funciones Normativas, las cuales se materializan a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. Dicha atribución está concordada con el primer y segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, referente a la Potestad Tributaria de los Gobiernos Locales.

Que, de conformidad con el art. 39°, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, mediante MEMORANDUM N° 677/MPCH-SGS-2010., la Sub Gerencia de Sanidad remite el Proyecto de Ordenanza Municipal mediante la cual se Exonere del Pago de la Tasa de CARNET DE SALUD a todas las madres que manipulan alimentos en los Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como a las socias de las Cocinas de los WAWA WASI.

Que, de acuerdo al Art. 20 de la Ley Inocuidad alimentaria aprobada por Decreto Ley N° 1062, los Gobiernos Locales y Regionales deberán aplicar dentro de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas, realizar acciones necesarias para implementar y Difundir la Política de Inocuidad de los alimentos en el sistema de vigilancia y control.



Que, las personas que manipulan alimentos en los Programas Sociales son los de carentes Recursos Económicos por lo que es necesaria la exoneración de los Derechos de Pago para la Obtención del Carné de Salud.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el pleno del Concejo por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE, APRUEBA "LA EXONERACIÓN DE DERECHO DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE CARNÉ SANITARIO A LAS MADRES QUE MANIPULAN ALIMENTOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y A LAS SOCIAS DE LAS COCINAS DE LOS WAWA WASI".

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER LA EXONERACIÓN DE DERECHO DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE CARNÉ SANITARIO A LAS MADRES QUE MANIPULAN ALIMENTOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y A LAS SOCIAS DE LAS COCINAS DE LOS WAWA WASI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia De Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Sanidad el estricto cumplimiento, previa información de la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales. Debiendo fiscalizar que dicho carné será uso exclusivo para los comedores populares mas no para otros giros distintos a lo antes mencionado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



Econ. **ROBERTO TORRES GONZALES**
ALCALDE